CONTRATANTE: INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890.270.948-3

CONTRATISTA: OBCELC S.A.S.
NIT: 804007343-1

REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS MESA
C.C.: 13.541.674 DE BUCARAMANGA

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION E INSTALACION DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($325.209.705,00)

SUPERVISOR:
ARQ. CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA

CONSIDERACIONES

1. Que entre la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA y OBCELC S.A.S. se suscribió el Contrato No. MEC-ITTB-010-2025, cuyo objeto y condiciones se encuentran vigentes.
2. Que mediante Acta de Reinicio No. 01, suscrita el diez (10) de marzo de 2026, se reanudó la ejecución del contrato superando los motivos que dieron origen a la suspensión.
3. Que durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de contar con un mayor plazo para culminar satisfactoriamente las actividades contractuales y alcance integral del proyecto, sin que ello implique modificación al valor del contrato.
4. Que las partes, de común acuerdo, consideran procedente otorgar una prórroga en el plazo de ejecución por Dieciseis (16) días, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, se acuerda las siguientes:

CLAUSULAS.

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR EL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. MEC-ITTB-010-2025 por un término de dieciséis (16) días, contados a partir del vencimiento del plazo actual. Para un total de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) DIAS.

CLAUSULA SEGUNDA. – NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: Como consecuencia de la presente prórroga, la nueva fecha de terminación del contrato será el VEINTISIETE (27) de MARZO DE 2026, sin que se modifique el valor contractual ni las demás condiciones pactadas.

CLAUSULA TERCERA. – GARANTÍAS:
El contratista se obliga a ajustar y ampliar las garantías contractuales, de conformidad con el nuevo plazo de ejecución aquí establecido.

CLAUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. MEC-ITTB-010-2025 que no hayan sido modificadas mediante la presente acta continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron a los 10 días del mes de marzo de 2026.

POR LA ITTB

(ORIGINAL FIRMADO)

CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA
Director de la ITTB

CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)

WILLIAM COBOS MESA
R.L OBCELC S.A.S
Nit: 804007343-1